



RECTORÍA

RESOLUCIÓN No. 200

(06 ABR 2026)

“Por la cual se adjudica la Convocatoria Pública No. 003 de 2026”

El Rector de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial, de las conferidas por la Ley 30 de 1992, el Acuerdo No. 03 de 2015, expedido por el Consejo Superior Universitario, y demás acuerdos que lo modifiquen o adicionen, así como por la Resolución de Rectoría No. 262 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, y los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992, las universidades pueden darse sus propias directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que, el Artículo 35 del Acuerdo 04 de 2025, establece “Funciones del Rector: ...a) *Dirigir el funcionamiento general de la Universidad y orientar a las instancias correspondientes en las acciones necesarias para el logro de los objetivos institucionales*”.

Que, mediante Acuerdo No. 03 de 2015, el Consejo Superior Universitario expidió el Estatuto de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, con el objeto de adoptar los principios generales, las competencias y, en general, las reglas que rigen la contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, con fundamento en lo reglado en la Constitución Política y en la Ley 30 de 1992.

Que, de conformidad con lo establecido en el Estatuto de Contratación de la Universidad, y las leyes civiles y comerciales, pertinentes y aplicables, se considera necesario garantizar los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, objetividad, transparencia y publicidad, en la gestión contractual desarrollada por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

Que, de otra parte, el Plan Estratégico de Desarrollo 2018-2030 de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, conforme a su Lineamiento 1, pretende: *“Formar ciudadanos, profesionales, investigadores, creadores e innovadores, íntegros con pensamiento crítico y cultura democrática, en contextos diferenciados*”



RESOLUCIÓN No. 200

002

(06 ABR 2026)

“Por la cual se adjudica la Convocatoria Pública No. 003 de 2026”

inter y multiculturales para la transformación de la sociedad”. Ahora bien, como estrategias para lograr los objetivos del lineamiento No. 1, se establecieron las siguientes: Fortalecimiento y creación de programas que fomenten la inclusión, la permanencia, la retención y la graduación; y, el *Desarrollo del Sistema de Bienestar Universitario Integral*, en orden a mejorar las condiciones de los miembros de la Comunidad Universitaria, con altos estándares de calidad.

Que, dentro del marco de la estrategia de fortalecimiento y creación de programas que fomenten la inclusión, la permanencia, la retención y la graduación, la actual Administración de la Universidad decidió continuar con el Programa de Apoyo Alimentario, con el fin de disminuir los índices de deserción. Es de anotar que este programa nació como respuesta a la situación socioeconómica de un sector significativo de la población estudiantil, que se encuentra en situación de vulnerabilidad. Es así que la creación del denominado Programa de Apoyo Alimentario tuvo lugar en el año 2004 y su reglamentación se concretó en la Resolución de Rectoría No. 206 de 2005, que fue modificada mediante Resolución No. 450 de 2015, la cual, a su vez, se modificó a través de la Resolución No. 011 de 2020.

Que, por su parte, el Consejo Superior Universitario, en el año 2004, en la planeación presupuestal del año 2005, asignó recursos específicos para el Programa de Apoyo Alimentario dentro del rubro de *bienestar*, como lo siguió haciendo en los años subsiguientes.

Que, así las cosas, la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, dentro de sus programas de Bienestar, entendidos como el conjunto de actividades que se orientan al desarrollo físico, psico-afectivo, espiritual y social de los estudiantes, viene adelantando el *Programa de Apoyo Alimentario*, dirigido a estudiantes de pregrado en condiciones de vulnerabilidad económica, a través del servicio de comedores universitarios, en aras de que el estudiante goce diariamente de la alimentación.

Que dentro del marco de la estrategia de fortalecimiento y creación de programas que fomenten la inclusión, la permanencia, la retención y la graduación, la Administración de la Universidad decidió continuar con el Programa de Apoyo Alimentario, con el fin de disminuir los índices de deserción. Este programa nació como



RECTORÍA

RESOLUCIÓN No. 200

(06 ABR 2026)

“Por la cual se adjudica la Convocatoria Pública No. 003 de 2026”

respuesta a la situación socioeconómica de un sector significativo de la población estudiantil que se encuentra en situación de vulnerabilidad. Es así como la creación del denominado Programa de Apoyo Alimentario tuvo lugar en el año 2004 y su reglamentación se concretó en la Resolución de Rectoría 206 del 19 de septiembre de 2005, que fue modificada mediante Resolución 450 del 8 de septiembre de 2015, la cual, fue modificada mediante Resolución 011 del 15 de enero de 2020, a su vez, se modificó recientemente, a través de la Resolución 603 del 31 de octubre de 2023.

Que los estudiantes de la Universidad Distrital pertenecen, en su mayoría, a los estratos socioeconómicos más bajos de la población (1, 2 y 3), especialmente golpeados en la actual crisis de salud pública, quienes, por su condición, se ven afectados, por los costos del mercado, en cuanto se refiere a alimentación, transporte, matriculas, vivienda, fotocopias, papelería, eventos propios e inherentes a los procesos de enseñanza-aprendizaje, y el precario ingreso de su núcleo familiar. En tal sentido, es necesario generar condiciones que les permitan al estudiante mantenerse en la Universidad.

Que la Universidad mantiene el interés de garantizar el apoyo alimentario a sus estudiantes, durante la vigencia 2026, preservando la salud y propendiendo por condiciones de seguridad, para lo cual se debe adelantar una convocatoria pública para contratar la adquisición de bonos que satisfagan la necesidad de la Universidad

Que el artículo 14 del Acuerdo del Consejo Superior Universitario No. 03 de 2015, *“Por el cual se expide el Estatuto de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”*, establece como modalidades de selección de contratistas las siguientes: (i) Convocatoria Pública, (ii) Contratación de Bienes o servicios de Características Técnicas Uniformes y Común Utilización, (iii) Invitación Privada y (iv) Contratación Directa.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se considera realizar una convocatoria pública que garantice la selección objetiva de la oferta más favorable a la Universidad con la observancia estricta de los parámetros legales definidos para el efecto. según lo establecido en El artículo 14 del Acuerdo del CSU 03 de 2015 *“Por el cual*



RESOLUCIÓN No. 200

UFS

(06 ABR 2026)

"Por la cual se adjudica la Convocatoria Pública No. 003 de 2026"

se expide el Estatuto de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas" establece como modalidades de selección, garantizando así los principios de selección objetiva, transparencia, pluralidad de oferentes y protección del interés general, asegurando la escogencia de la oferta más favorable para la Entidad y para los estudiantes beneficiarios del programa.

Que, de tal suerte, atendiendo al criterio de la cuantía y descartadas las demás modalidades de contratación contempladas en el Estatuto de Contratación de la Universidad Francisco José de Caldas, se considera que mediante una *convocatoria pública* se garantiza la selección objetiva de la oferta más favorable a la Universidad, con la observancia estricta de los parámetros legales definidos para el efecto.

Que, precisado lo anterior, se hace necesario realizar la adquisición de bonos redimibles por alimentos de la canasta básica alimenticia, para los estudiantes de pregrado de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas beneficiarios de la convocatoria del programa de apoyo alimentario para los períodos académicos 2026, para continuar con el desarrollo de las actividades académicas.

Que valor del contrato para la ejecución del proyecto, por parte de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, es de **DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. (\$2.362.227.600 M/CTE)**; incluido IVA, y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos. distribuidos así:

| UNIDAD EJECUTORA | CÓDIGO PRESUPUESTAL | CONCEPTO | DISPONIBILIDAD | VALOR |
|------------------|---------------------------|-------------------------------|------------------------------------|-----------------|
| 01 -RECTOR | 3-01-002-02-02-06-0003-03 | Programa de Apoyo Alimentario | No. 1519 del 19 de febrero de 2026 | \$2.362.227.600 |
| TOTAL | | | | \$2.362.227.600 |

Que el Comité Asesor de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en sesión del 13 de febrero de 2026, según Acta No. 14, avaló la publicación, tanto en el SECOP II como en la página Web de la entidad, de los estudios previos y del proyecto de pliego de condiciones del proceso cuyo objeto es



RECTORÍA

RESOLUCIÓN No. 200

(06 ABR 2026)

“Por la cual se adjudica la Convocatoria Pública No. 003 de 2026”

“ADQUISICIÓN DE BONOS REDIMIBLES POR ALIMENTOS DE LA CANASTA BÁSICA ALIMENTICIA, PARA LOS ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS BENEFICIARIOS DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE APOYO ALIMENTARIO PARA LA VIGENCIA 2026 PARA CONTINUAR CON EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS.”.

Que, durante el período comprendido entre el 13 al 19 de febrero de 2026, se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones por parte de las empresas EL KIOSCO DEL REGALO S.A.S. y CENCOSUD.

Que el Comité Asesor de Contratación, en sesión del día 23 de febrero de 2026, según consta en el Acta No. 17, avaló la respuesta a la observación al *proyecto de pliego de condiciones* presentada por el interesado en el proceso, recomendando la publicación de los *pliegos de condiciones definitivos*, así como la apertura del proceso de Convocatoria Publica No. 003 de 2026, cuyo objeto es la: *“ADQUISICIÓN DE BONOS REDIMIBLES POR ALIMENTOS DE LA CANASTA BÁSICA ALIMENTICIA, PARA LOS ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS BENEFICIARIOS DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE APOYO ALIMENTARIO PARA LA VIGENCIA 2026 PARA CONTINUAR CON EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS.”.*

Que el cronograma del proceso, en particular, así como el pliego, en general, podrán ser modificados por el Comité Asesor de Contratación, a través de adendas.

Que, de conformidad con el numeral 1.5 del *pliego de condiciones de la convocatoria*, se invita a las veedurías ciudadanas para que, de acuerdo con la ley, desarrollen su actividad durante el presente proceso de selección.

Que el suscrito Rector de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, mediante Resolución No. 141 del 23 de febrero de 2026, dio apertura a la Convocatoria Pública No. 003 de 2026.



RECTORÍA

RESOLUCIÓN No. 200

005

(06 ABR 2026)

“Por la cual se adjudica la Convocatoria Pública No. 003 de 2026”

Que, el 25 de febrero 2026 a las 10:00:00 a.m., se realizó la audiencia pública de tipificación, estimación y asignación de riesgos, y aclaración de Pliegos de Condiciones; en la cual hicieron presencia los representantes Héctor Darío Cifuentes T. de la empresa Cencosud Colombia S.A. quien presentó observaciones al numeral 1.24. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Que el Comité Asesor de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en Sesión Nro. 019 el 26 de febrero de 2026, aprobó la publicación la adenda No. 1 al pliego de condiciones de la Convocatoria Publica Nro. 003 de 2026 cuyo objeto es *“ADQUISICIÓN DE BONOS REDIMIBLES POR ALIMENTOS DE LA CANASTA BÁSICA ALIMENTICIA, PARA LOS ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS BENEFICIARIOS DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE APOYO ALIMENTARIO PARA LA VIGENCIA 2026 PARA CONTINUAR CON EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS.”*.

Que la empresa PLUXEE COLOMBIA S.A.S.; presentó observaciones extemporáneas al pliego de condiciones.

Que, el Comité Asesor de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en Sesión Nro. 020 el 04 de marzo de 2026, aprobó la publicación de la respuesta a las observaciones extemporáneas al pliego de condiciones y la adenda No. 2 al pliego de la Convocatoria Publica Nro. 003 de 2026 cuyo objeto es *“ADQUISICIÓN DE BONOS REDIMIBLES POR ALIMENTOS DE LA CANASTA BÁSICA ALIMENTICIA, PARA LOS ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS BENEFICIARIOS DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE APOYO ALIMENTARIO PARA LA VIGENCIA 2026 PARA CONTINUAR CON EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS.”*.

Que, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 1.11 CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA 003 de 2026, el 10 de marzo 2026 hasta las 10:00:00 a.m., se llevó a cabo la diligencia de cierre de la convocatoria, en la cual se recibió la siguiente oferta:



RECTORÍA

009

RESOLUCIÓN No. 200

(06 ABR 2026)

“Por la cual se adjudica la Convocatoria Pública No. 003 de 2026”

| No. | NOMBRE OFERENTE | NIT | Nº DE FOLIOS DEL ORIGINAL PRESENTADOS | COPIA | POLIZA SERIEDAD | OFERTA ECONÓMICA |
|-----|------------------------|---------------|---------------------------------------|-------|-------------------------------------|------------------|
| 1 | CENCOSUD COLOMBIA S.A. | 900.155.107-1 | TRES CORREOS | SI | ASEGURADORA SURAMERICANA No 4466840 | \$2.362.227.600 |

Que el suscrito Rector, en cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo 03 de 2015 y la Resolución de Rectoría 262 de 2015, artículo 13, mediante oficio de fecha 10 de marzo de 2026, conformó el comité evaluador del presente proceso.

Que, en sesión 024 del 13 de marzo de 2026, el Comité Asesor de Contratación de la Universidad revisó, aprobó y autorizó la publicación de la evaluación inicial de los aspectos jurídicos, financieros y técnicos, dando como resultado el siguiente:

| No. | NOMBRE OFERENTE | NIT | EVALUACIÓN FINANCIERA | EVALUACIÓN JURIDICA | EVALUACIÓN TECNICA | EVALUACION INICIAL |
|-----|------------------------|---------------|-----------------------|---------------------|--------------------|--------------------|
| 1 | CENCOSUD COLOMBIA S.A. | 900.155.107-1 | HABILITADA | NO HABILITADA | HABILITADA | NO HABILITADA |

Que, durante el periodo comprendido entre el 16 al 19 de marzo de 2026, se presentaron aclaraciones a la evaluación inicial por parte de CENCOSUD COLOMBIA S.A.

Que, en sesión No. 025 del 18 de marzo de 2026, el Comité Asesor de Contratación de la Universidad revisó, aprobó y autorizó la publicación, de la evaluación definitiva y la asignación del puntaje, que dio como resultado el siguiente:

| No. | NOMBRE OFERENTE | NIT | EVALUACIÓN FINANCIERA | EVALUACIÓN JURIDICA | EVALUACIÓN TECNICA | EVALUACION FINAL | PUNTAJE |
|-----|------------------------|---------------|-----------------------|---------------------|--------------------|------------------|------------|
| 1 | CENCOSUD COLOMBIA S.A. | 900.155.107-1 | HABILITADA | HABILITADA | HABILITADA | HABILITADA | 875 puntos |

Que, de igual manera, el Comité Asesor de Contratación decidió recomendar al suscrito Rector, como ordenador del gasto, de acuerdo con el análisis de los aspectos técnicos, financieros y jurídicos, adjudicar la



RECTORÍA

RESOLUCIÓN No. 200

003

(06 ABR 2026)

“Por la cual se adjudica la Convocatoria Pública No. 003 de 2026”

Convocatoria Pública 003 de 2026 por valor de **DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. (\$2.362.227.600 M/CTE)** IVA Incluido y demás Impuestos Nacionales y Distritales a que haya lugar, y los costos, directos e indirectos, asociados a la ejecución del contrato a CENCOSUD COLOMBIA S.A. al obtener 875 puntos.

Que, el día 26 de marzo 2026 a las 10:00:00 a.m., se realizó la audiencia de Adjudicación o de Declaratoria de Desierta, a través del aplicativo (Microsoft Teams), en donde hizo presencia una persona en representación de la CENCOSUD COLOMBIA S.A., el jefe de la Oficina de Bienestar Universitario, los delegados de la Oficina de Control Interno, y de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, en la cual se informaron los resultados de la evaluación final del proceso, teniendo en cuenta lo aprobado por el Comité Asesor de Contratación y lo recomendado por éste al ordenador del gasto.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar la Convocatoria Pública 003 de 2026, cuyo objeto es: *“ADQUISICIÓN DE BONOS REDIMIBLES POR ALIMENTOS DE LA CANASTA BÁSICA ALIMENTICIA, PARA LOS ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS BENEFICIARIOS DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE APOYO ALIMENTARIO PARA LA VIGENCIA 2026 PARA CONTINUAR CON EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS.”*, a CENCOSUD COLOMBIA S.A. por un valor de **DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. (\$2.362.227.600 M/CTE)**; IVA Incluido y demás Impuestos Nacionales y Distritales a que haya lugar, y los costos, directos e indirectos, asociados a la ejecución del contrato; al obtener 875 puntos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar la presente resolución en la página WEB de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, así como en el Portal Único de Contratación SECOP, en cumplimiento de los



RECTORÍA

RESOLUCIÓN No. 200 (06 ABR 2026)

“Por la cual se adjudica la Convocatoria Pública No. 003 de 2026”

principios de publicidad y transparencia, de que trata el Acuerdo No. 003 de 2015, emitido por el Honorable Consejo Superior Universitario.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, según lo establece el artículo 31 de la Resolución de Rectoría 262 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir del día siguiente a su publicación, como lo establece el numeral 1º del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a 06 ABR 2026

Este documento es fiel copia digital del original
SECRETARÍA GENERAL

JOSE ANDELFO LIZCANO CARO PhD.

Rector

| | NOMBRE | DEPENDENCIA | FIRMA |
|-----------------|-----------------------------------|---|----------------|
| Revisó y aprobó | Ivette Catalina Martínez Martínez | Vicerrectora Administrativa y Financiera | <i>[Firma]</i> |
| Revisó y aprobó | Diana Ximena Pirachicán Martínez | Jefe Oficina de Contratación | DXPM |
| Revisó | Angelica Soraya Boyacá Carreño | Profesional Especializada - Rectoría | <i>[Firma]</i> |
| Revisó | José Ignacio Oñoro Barrios | Asesor CPS - Oficina de Contratación | <i>[Firma]</i> |
| Proyectó | Eduard Pinilla Rivera | Profesional Especializado Vicerrectoría Administrativa y Financiera | <i>[Firma]</i> |